



Comunicado de prensa Luxemburgo, 18 de noviembre de 2016

Nuevo sistema de supervisión bancaria de la UE: a juicio de los auditores, ha tenido un buen comienzo, pero todavía ha de abordar importantes cuestiones

Según un nuevo informe del Tribunal de Cuentas Europeo, el Banco Central Europeo (BCE) ha logrado establecer y dotar de personal al Mecanismo Único de Supervisión (MUS) en un reducido margen de tiempo. A través del MUS, el BCE es actualmente responsable de la supervisión directa de unos 120 de los más importantes grupos bancarios de la zona del euro. Sin embargo, depende demasiado de las autoridades nacionales competentes para ejercer «una supervisión cabal y eficaz», como exige la legislación de la UE.

El Mecanismo Único de Supervisión se creó en 2014 para asumir gran parte de la labor que ejercían antes las autoridades bancarias nacionales. Funciona bajo la autoridad del BCE, aunque también conlleva una estrecha implicación de los Estados miembros.

Esta ha sido la primera fiscalización del Tribunal sobre la eficiencia operativa del BCE con respecto al MUS y, según los auditores, arroja conclusiones dispares. Se constató que, cuando estableció el MUS, el BCE no había analizado las necesidades de personal de supervisión con el suficiente detenimiento, y que el número de empleados actual resulta insuficiente.

Aunque, de acuerdo con el Reglamento del MUS, el BCE está a cargo de la supervisión directa de los grandes grupos bancarios, el personal del BCE solo ha dirigido el 12 % de las inspecciones *in situ* de estos bancos, y el conjunto de los equipos de inspección se componían principalmente (92 %) de personal de las autoridades nacionales competentes. Del mismo modo, la supervisión a distancia depende en gran medida del personal nombrado por las autoridades del Estado miembro, por lo que en realidad el BCE no influye demasiado en la composición y las cualificaciones de los equipos conjuntos de supervisión a distancia.

Asimismo, los auditores constataron que el BCE no cuenta con un sistema completo de evaluación del personal para el personal de los supervisores nacionales que participan en los equipos conjuntos de supervisión ni con una base de datos adecuada de las capacidades para garantizar la eficacia de los equipos de supervisión *in situ* y a distancia. Señalan que, si bien el Reglamento del MUS exige que las funciones en materia de política monetaria se lleven a cabo de manera totalmente independiente, el BCE ha adoptado el punto de vista de que esto le permite usar determinados servicios compartidos. Esto, en opinión de los auditores, ahorra recursos, pero hay que hacer frente al riesgo de posibles conflictos de interés en algunos ámbitos.

El presente comunicado de prensa recoge las ideas principales del informe especial aprobado por el Tribunal de Cuentas Europeo, cuya versión completa puede consultarse en el sitio web www.eca.europa.eu

ECA Press

Mark Rogerson – Portavoz T: (+352) 4398 47063

Damijan Fišer – Agente de prensa T: (+352) 4398 45410

12, rue Alcide De Gasperi - L-1615 Luxemburgo

E: press@eca.europa.eu @EUAuditorsECA eca.europa.eu

M: (+352) 691 55 30 63

M: (+352) 621 55 22 24

Los auditores han expresado su preocupación por su falta de acceso a numerosos documentos durante esta fiscalización. Refiriéndose al proceso de auditoría, **Neven Mates, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo encargado del informe, manifestó:** *«Solo hemos podido desempeñar nuestra tarea de manera parcial, pues la información que nos facilitó el BCE era insuficiente para evaluar plenamente la eficiencia operativa de su gestión respecto de la función supervisora. El BCE no permitió el acceso a numerosos documentos que considerábamos necesarios para este fin, alegando que no guardaban relación con la eficiencia operativa de su gestión. En este momento, el Tribunal estudia sus opciones con respecto al acceso a documentos que considera necesarios para fiscalizar la eficiencia operativa de la gestión del BCE».*

Basándose en los resultados de la fiscalización, los auditores han recomendado al BCE la adopción de las acciones principales siguientes:

- Supervisión *in situ*: Debería reforzarse sustancialmente la presencia del BCE en las inspecciones *in situ*.
- Supervisión a distancia: El BCE debería garantizar que el número de efectivos y sus capacidades son adecuadas, y mejorar sus herramientas de identificación de capacidades y de asignación de efectivos.
- Rendición de cuentas: El BCE debería suministrar todos los documentos requeridos a efectos de la fiscalización y establecer marco formal de rendimiento de la supervisión.
- Gobernanza: Debería simplificarse el proceso de toma de decisiones y examinar el riesgo que plantea el sistema de servicios compartidos.

EL BCE ha aceptado plenamente estas recomendaciones, salvo la relativa a los servicios compartidos y a la influencia de los agentes del Consejo de Supervisión del MUS en el presupuesto del BCE para actividades de supervisión. En opinión del BCE, el Consejo de Supervisión no ejerce control sobre el presupuesto ni los recursos humanos de supervisión porque no se trata de un órgano decisorio del BCE, sino que ha sido incorporado a la estructura institucional del BCE por el Reglamento MUS.

Nota destinada a las redacciones

La crisis financiera mundial de 2008 provocó graves perturbaciones en muchas economías europeas. El efecto dominó en el sector bancario, tras años de desregulación e incremento de la asunción de riesgos, hizo que muchas entidades de crédito se vieran obligadas a acudir a los Gobiernos para obtener ayuda financiera. Sin embargo, los rescates soberanos contribuyeron inevitablemente a aumentar la deuda pública, lo que condujo a la reducción de las inversiones y el crecimiento y a una mayor presión sobre la solvencia de los bancos. Para romper el «círculo vicioso» de la excesiva asunción de riesgos y los rescates gubernamentales, en 2012, a fin de encontrar una solución duradera para la zona del euro, los líderes de la Unión anunciaron oficialmente la regulación común de los bancos mediante una unión bancaria europea.

Los principales pilares de la unión bancaria iban a ser una supervisión centralizada de los bancos de la zona del euro, un mecanismo para garantizar que los bancos en quiebra fueran liquidados con un coste mínimo para los contribuyentes y la economía y, por último, un sistema armonizado de garantías de depósito. El primer paso, el relacionado con la supervisión centralizada, condujo a la creación en 2014 de un Mecanismo Único de Supervisión (MUS) para asumir gran parte de la labor de supervisión que ejercían antes las autoridades nacionales. El MUS se instauró bajo la autoridad del Banco Central Europeo, aunque también conlleva una estrecha implicación de supervisores nacionales o autoridades nacionales competentes de los Estados miembros participantes.

El Informe Especial n.º 29/2016: «El Mecanismo Único de Supervisión: buen comienzo, pero tiene que seguir mejorando» está disponible en 23 lenguas de la UE.